

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00018 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Todo Pescados S.A.S. y otros
Auto Interlocutorio Nro.	935
Asunto	Dispone surtir traslado de la liquidación del crédito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Fue agregado a los PDF 24 y 25 del cuaderno principal las liquidaciones de crédito aportadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, así las cosas, y con mira a darle trámite, conforme tiene dicho el artículo 466 del CGP en su numeral 2°, de la misma se dispone dar traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, esto es, mediante traslado secretarial, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Cumplase con lo propio por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 08/09/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 083 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d19ceb7d59bb78a51960e576dd9ecbfef3a46ddc589d1621ca6839b2432ee0**

Documento generado en 07/09/2023 02:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>